

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

udp

RESOLUCIÓN N° 009/2026 VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Santiago, 5 de enero de 2026

VISTO:

1. La Resolución de la Vicerrectoría Académica N° 512/2024, del 29 de octubre de 2024, que aprueba el plan de estudio N° 8.1 del programa de Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades.
2. La propuesta presentada por la Dirección del Programa de Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades en aumentar de 30 a 35 los cupos de transferencia interna para la carrera de Derecho.
3. La opinión favorable del Decano de Derecho, Señor Jaime Couso
4. La aprobación del Prorector, Señor Cristóbal Marín.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 13, del Reglamento General de la Universidad Diego Portales.

RESUELVO:

1. Aprobar y Modificar el Artículo N° 5 de la Normativa de Transferencia Interna del Plan de Estudio N° 8.1 del Programa de Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades, adjunto a esta resolución.
2. Esta normativa entrará en vigencia a contar del proceso de Admisión 2026.


Danae de los Ríos Escobar
Vicerrectora Académica




Distribución:

- Secretaría General.
- Vicerrectoría Académica.
- Decanato de Ciencias Sociales y Humanidades y Decanato de Derecho.
- Dirección, Secretaría Académica y Secretaría de Estudios del programa de Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades y de la Escuela de Derecho.

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

- Dirección de Desarrollo Curricular y Docente. - Dirección de Registro y Certificación.

udp

NORMATIVA DE TRANSFERENCIA INTERNA PLAN DE ESTUDIOS N°8.1

Título Primero; Aspectos generales de la Transferencia

Artículo 1

Las y los estudiantes regulares del Programa de Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades adscritos al Plan de Estudios N°8.1 que cumplan con lo establecido en la presente normativa podrán solicitar la transferencia a alguna de las siguientes carreras que imparte la Universidad Diego Portales:

- Administración Pública
- Antropología
- Arquitectura
- Artes Visuales
- Ciencia Política
- Cine y Realización Audiovisual
- Contador Auditor — Contador Público
- Contador Auditor (vespertina)
- Derecho
- Diseño
- Ingeniería Comercial
- Ingeniería en Administración de Empresas
- Ingeniería en Control de Gestión
- Licenciatura en Historia
- Literatura
- Pedagogía en Educación Básica
- Pedagogía en Educación Diferencial con Mención en Desarrollo Cognitivo
- Pedagogía en Educación Parvularia
- Pedagogía en Inglés
- Periodismo
- Psicología
- Publicidad
- Sociología

Artículo 2

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

El Programa de Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades abrirá anualmente un proceso de inscripción y postulación a transferencias, de acuerdo con las resoluciones adoptadas en el marco de esta normativa.



UdP

Cada estudiante podrá postular a un máximo de dos carreras, pero será seleccionado/a solo en una de ellas, de acuerdo con su ubicación en el ranking de notas y en función de los cupos disponibles en éstas.

Las y los estudiantes definirán su postulación a los cupos de transferencia en primera y segunda opción, mediante la Encuesta de Orientación Vocacional. Esta encuesta se aplica tres veces al año. La última de ellas definirá el cupo al que postulará cada estudiante.

Los resultados del proceso de selección serán comunicados anualmente a todas las unidades correspondientes, mediante resolución emitida por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 3

La malla curricular del Programa de Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades está formada por: cursos troncales, cursos optativos vocacionales y cursos de Inglés.

Los cursos troncales introducen a las y los estudiantes en diversas áreas de las ciencias sociales y las humanidades. Cada asignatura aporta a la revisión de fenómenos sociales, políticos e históricos relevantes para el mundo contemporáneo. Las asignaturas que componen los cursos troncales son: Introducción a la Sociología, Introducción a la Ciencia Política, Historia de Chile siglo XX, Procesos Sociales en América Latina e Historia de la Modernidad.

Los cursos optativos vocacionales son asignaturas que se orientan a las áreas de estudio en las que las y los estudiantes de Bachillerato manifiestan preferencias vocacionales, lo que les permite introducirse en los principales debates, enfoques teóricos y metodológicos de las distintas disciplinas. En el primer semestre se cursan dos optativos vocacionales y en el segundo, tres optativos vocacionales.

Los cursos de Inglés I y II buscan que las y los estudiantes desarrollen competencias lingüísticas y sociolingüísticas de esa lengua, con el fin de lograr un manejo adecuado del idioma.



VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Título Segundo:

Sobre La Transferencia de las y los estudiantes

Artículo 4

Al término del primer año de estudios en el Programa, podrán transferirse las y los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos ¹.

- Haber inscrito y cursado efectivamente cinco (5) cursos troncales y cinco (5) cursos optativos vocacionales.

¹ Para quienes opten por transferirse a las carreras de Derecho o Psicología será obligatorio que, al menos, uno de los dos optativos vocacionales del primer semestre y dos del segundo, correspondan a su carrera de transferencia.

UdP

- Aprobar un mínimo de cuatro (4) de los cinco (5) cursos troncales.
- Aprobar un mínimo de cuatro (4) de los cinco (5) cursos optativos vocacionales.
- Aprobar los cursos de Inglés I e Inglés II.
- Tener un promedio de notas igual o superior a 4.0.

Artículo 5

Los cupos de transferencia que ofrecen las distintas carreras de la UDP son los siguientes:

CARRERA	CUPOS
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	20
ANTROPOLOGÍA	15
ARQUITECTURA	10
ARTES VISUALES	5
CIENCIA POLÍTICA	20
CINE Y REALIZACIÓN AUDIOVISUAL	5
CONTADOR AUDITOR (D y V)	15
DERECHO	35
DISEÑO	10

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

INGENIERÍA COMERCIAL	25
INGENIERÍA EN ADM. DE EMPRESAS (V)	15
INGENIERÍA EN CONTROL DE GESTIÓN	25
LICENCIATURA EN HISTORIA	25
LITERATURA	20
PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN BÁSICA	10
PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL	10
PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN PARVULARIA	10
PEDAGOGÍA EN INGLÉS	10
PERIODISMO	25
PSICOLOGÍA	35
PUBLICIDAD	25
SOCIOLOGÍA	20

Cuando el número de interesadas o interesados en la transferencia a una carrera específica supere las vacantes disponibles, se procederá a seleccionar a las y los estudiantes de primer año que tengan el mejor promedio de notas, mediante la elaboración de un ranking de notas.



udp

El cálculo del promedio de notas para transferencias se realiza con la siguiente fórmula:

Nota transferencia = promedio simple de los 5 cursos troncales + promedio de 1 optativo vocacional¹².

Es obligatorio que cada estudiante apruebe, al menos, cuatro de los cinco cursos optativos vocacionales, además de los dos cursos de inglés, aunque en el cálculo del ranking solo se considera el promedio de 1 optativo vocacional.

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

En el cálculo del ranking de transferencia serán consideradas todas las notas de las asignaturas troncales del Programa, aprobadas o reprobadas. Si una asignatura troncal es cursada más de una vez, se considerará solo la nota obtenida en la última vez que fue cursada. En caso de cursos convalidados por asignaturas aprobadas en otras universidades regirá lo señalado en el Reglamento de Homologación y Convalidación de la Universidad.

Las notas correspondientes a las asignaturas aprobadas son finales, lo que implica que el o la estudiante no puede cursar una asignatura aprobada de nuevo con el motivo de subir su calificación final.

Artículo 6

Para la elaboración del ranking, el promedio de transferencia considerará hasta cinco decimales de la nota.

En aquellos casos en los que dos o más estudiantes obtengan igual promedio de transferencias, se procederá determinar la mediana de notas, considerando la totalidad de los cursos troncales aprobados y reprobados y el mejor promedio de los optativos vocacionales. Dicha mediana considerará hasta el quinto decimal.

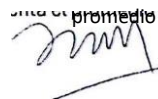
Artículo 7

Quienes no cumplan con los requisitos de transferencia establecidos en el Artículo 4 de esta normativa, podrán permanecer en el Programa de Bachillerato cursando las asignaturas pendientes hasta cumplir con los requisitos mínimos, sin perjuicio de incurrir en las causales de eliminación establecidas en el Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la Universidad, el que será plenamente aplicable.

En estos casos, el cálculo de las notas de transferencias se realizará en las mismas condiciones señaladas en el Artículo 5 de esta normativa.

² Salvo en el caso de quienes se transfieran a Derecho o Psicología, se tomará en cuenta el mejor promedio de los optativos vocacionales cursados. En el caso de quienes opten por transferirse a Derecho o Psicología, se tomará en cuenta el del mejor optativo vocacional asociado con su carrera de transferencia.

UdP

promedio


Título Tercero:

Normas generales para la elaboración del ranking de notas, la transferencia y la homologación de asignaturas.

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Artículo 8

Las y los estudiantes cuya postulación a la carrera de primera opción no haya sido aceptada, serán integrados en el ranking de transferencia a la carrera de su segunda opción, en el caso de haber establecido una al momento de postular a la transferencia.

Quienes no hayan indicado una carrera de transferencia dentro de los plazos de postulación establecidos, quedarán excluidos del proceso de transferencia.

Artículo 9

Las y los estudiantes que se hayan transferido y deseen obtener el grado de Bachiller en Ciencias Sociales y Humanidades podrán solicitar homologación de asignaturas para completar los 120 créditos exigidos por el Plan de Estudios del Programa de Bachillerato.

El Programa de Bachillerato comprende 120 créditos. Para obtener el grado de Bachiller en Ciencias Sociales y Humanidades de la UDP, las y los estudiantes deben:

- Aprobar las cinco (5) asignaturas troncales.
- Aprobar los cinco (5) cursos optativos vocacionales.
- Aprobar los dos cursos de Inglés.
- Aprobar en la carrera de destino la cantidad de créditos que reste para completar los 120 créditos que se exige para obtener el grado de Bachiller.

Para la calificación final del grado de Bachiller, se calculará el promedio simple de todas las asignaturas aprobadas que componen el Plan de Estudio.

Las y los estudiantes tendrán un plazo de tres (3) años desde su transferencia para completar los requisitos de graduación y obtener el grado de Bachiller. Quienes no cumplan con este plazo se considerarán en estado de abandono.

Título Cuarto; Disposiciones generales,

Artículo 10

La interpretación de estas normas y las materias no contempladas en el presente reglamento y relacionadas con él serán vistas por el Consejo de Facultad y deberán contar con la

aprobación de la Vicerrectoría Académica de la Universidad.

